

**RECTOR/A
CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**

LUGAR DE DESEMPEÑO

Región de Arica y Parinacota

I. EL CARGO

**1.1
MISIÓN DEL
CARGO**

Al/A la Rector/a le corresponderá poner en marcha y dirigir el Centro de Formación Técnica Estatal en la región facilitando y promoviendo la incorporación de jóvenes y adultos a la formación técnica superior de calidad, revalorando el rol técnico, de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación, con el fin de contribuir al desarrollo material y social de la región con técnicos de nivel superior eficientes y responsables de su rol dentro de la sociedad; fortaleciendo su empleabilidad y trayectorias formativo-laborales.

**1.2
REQUISITOS
LEGALES**

Estar en posesión de un título de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste y acreditar una experiencia como profesional no inferior a diez años.

Fuente: Artículo transitorio N° 2, Ley N° 20.910.

1.3 ANTECEDENTES QUE ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS EN EL PERFIL

Los/Las candidatos/as deberán adjuntar los siguientes documentos:

- Título de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste.
- Documentos que acrediten experiencia profesional, no inferior a 10 años en alguna Institución de Educación Superior, deseable CFT o IP.
- Deseable un Postítulo en Gestión, Administración y/o Evaluación de Proyectos.
- Declaración jurada relativa al cumplimiento de los requisitos para ingresar a la Administración Pública, al tenor de lo establecido por el artículo 12 y siguientes, del D.F.L. N° 29, de 2004, de Hacienda, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.
- Declaración jurada relativa a la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades especiales.

II. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

2.1 DEFINICIONES ESTRATÉGICAS DE LOS CENTROS DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATALES

Los Centros de Formación Técnica Estatales creados por el artículo 1° de la Ley N° 20.910, serán instituciones de educación superior estatales que tienen por finalidad la formación de técnicos de nivel superior, con énfasis en la calidad de la educación técnica y en mejorar su empleabilidad para que participen en el mundo del trabajo con trayectorias laborales de alta calificación y especialización, mejorando así su formación e inserción en el ámbito social y regional; en este sentido, también se incorporará la formación cívica y ciudadana.

Adicionalmente estos Centros de Formación Técnica Estatales tienen como objetivos:

1. Contribuir al desarrollo material y social sostenido, sustentable y equitativo de la región, colaborando con el fomento de la competitividad y productividad de estas.
2. Contribuir a la diversificación de la matriz productiva de la región y del país, favoreciendo en éstas la industrialización y agregación de valor, además de la formación de personas en vistas a su desarrollo espiritual y material, con sentido ético, de solidaridad social y de equidad de género, respetuosas del medio ambiente y de los derechos humanos.

Asimismo, el Centro de Formación Técnica Estatal desarrollará sus actividades académicas para el otorgamiento del título técnico de nivel superior en la región de Arica y Parinacota, sin perjuicio que pueda desarrollar actividades no académicas fuera de ella tales como: diplomados, cursos, programas u otras actividades dirigidas a los trabajadores, así como actividades de educación continua, a fin de que obtengan acreditación de competencias o certificaciones estandarizadas dentro de su área.

2.2 DESAFÍOS GUBERNAMENTALES ACTUALES PARA LOS CENTROS DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATALES

Para el desarrollo integral del país, Chile necesita buenos técnicos profesionales, así como buenos universitarios, ya que ambos son caminos diferentes necesarios para la productividad y el avance del país. Por esto, se debe fortalecer la educación técnica profesional, articulándola con el sector productivo, para que quienes opten por esta formación lleguen con éxito al mundo laboral.

El país necesita dar el siguiente paso hacia una economía desarrollada y de acuerdo al Programa de Gobierno del Presidente Sebastián Piñera, para eso requiere contar con técnicos para la industria minera, forestal, energética, turística, entre otras.

Para estos fines, la Ley N° 20.910 dispuso la creación de un Centro de Formación Técnica Estatal en cada una de las regiones del país. Esta medida busca generar, en el marco de un sistema de provisión mixta de educación superior, una oferta pública para la formación de técnicos de alta calificación, que representen una opción de valor en los territorios en los cuales se emplazará considerando la estrategia de desarrollo y productiva de cada región; la oferta de formación de técnicos existente, las demandas de las empresas, las necesidades de estudiantes, trabajadores y trabajadoras y los emprendimientos del entorno productivo y social. El financiamiento de la oferta de los Centros de Formación Técnica Estatales se ajustará al estatuto que al efecto se encuentre vigente, respecto de la educación superior técnico profesional de nivel superior

y se someterá de manera obligatoria a las exigencias de acreditación.

El Centro de Formación Técnica Estatal tendrá su foco en la generación de una oferta formativa pertinente. Esto significa contar con la capacidad de responder a las necesidades de desarrollo económico-productivo de la región, que la dinamice; y que dé cuenta de los requerimientos reales de empleo en el corto y mediano plazo, facilitando la inserción efectiva de los/las estudiantes al mundo del trabajo.

El Centro de Formación Técnica podrá otorgar títulos técnicos de nivel superior y otras certificaciones propias de su quehacer, no conducentes a título profesional o grado académico. Asimismo, podrá impartir diplomados, cursos, programas o actividades formativas dirigidas principalmente a los trabajadores de la región, así como actividades de educación continua, a fin de que obtengan acreditación de competencias o certificaciones estandarizadas dentro de su área.

Para ello, el diseño de la institución contempla incorporar en su gobernanza al sector productivo a fin de asegurar que se incorporen sus necesidades de capital humano. Asimismo, sus diseños formativos contemplarán certificaciones intermedias, reconocimientos de aprendizajes previos y sistemas de apoyo psicosocial, mantención, retención y promoción de la igualdad de género entre sus estudiantes.

En particular, el Centro de Formación Técnica Estatal de la región enfrentará el desafío de contribuir a mejorar la competitividad regional, aportando a la fuerza de trabajo de su territorio con técnicos preparados para las necesidades del mercado laboral.

2.3 CONTEXTO EXTERNO DEL CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATALES

Los Centros de Formación Técnica Estatales podrán colaborar con otras instituciones de educación superior acreditadas institucionalmente, nacionales o extranjeras, y con instituciones regionales afines.

Cada Centro de Formación Técnica Estatal se vinculará con una universidad del Estado acreditada institucionalmente de acuerdo con la Ley N°20.129 o la normativa que lo reemplace, domiciliada en la región de Arica y Parinacota. En su defecto, la determinación de la institución antedicha se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 20.910.

La vinculación antes mencionada tiene como objeto contribuir, en conjunto, al desarrollo de la región en la que se asienta, establecer programas de acceso especial para los egresados de los Centros de Formación Técnica Estatales y articular trayectorias formativas pertinentes. Asimismo, el vínculo entre el Centro de Formación Técnica Estatal y la universidad tendrá, al menos, un carácter docente y curricular basado en el apoyo metodológico y pedagógico mutuo entre ambas instituciones para el desarrollo docente y profesional de sus profesores y profesoras y la integración de las mallas curriculares, contemplando la posibilidad de proseguir estudios superiores en la universidad estatal asociada y viceversa.

Asimismo, cada Centro de Formación Técnica Estatal se vinculará con, al menos, un establecimiento de enseñanza media técnico profesional público ubicado en la región de Arica y Parinacota, con el objeto de establecer un apoyo recíproco en aspectos metodológicos y curriculares, entre otros, generando mecanismos que faciliten a los/las estudiantes trayectorias articuladas de formación técnica. Lo anterior de acuerdo con Reglamento que

se dictará para el efecto, en virtud del artículo 6º de la Ley N° 20.910.

**2.4
CONTEXTO INTERNO
DEL CENTRO DE
FORMACIÓN
TÉCNICA ESTATAL**

Para cumplir con los desafíos y metas correspondiente a este cargo, el/la Rector/a del Centro de Formación Técnica Estatal de la región de Arica y Parinacota cuenta con los siguientes apoyos:

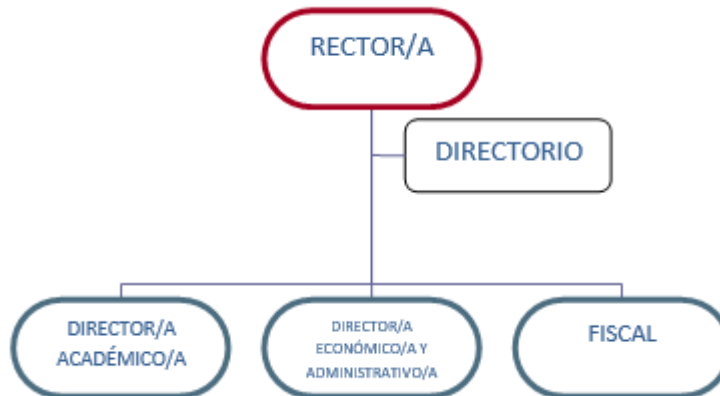
El Ministerio de Educación a través de la División de Educación Superior Técnico Profesional de la Subsecretaría de Educación Superior, para efectos de conformar la red de Centros de Formación Técnica Estatales, colaborará con los diseños asociados a:

- 1.- Modelo de gestión docente.
- 2.- Diseño de una plataforma virtual de aprendizaje.
- 3.- Sistema de apoyo administrativo/académico/financiero.
- 4.- Diseño del modelo de gestión de aseguramiento de la calidad.
- 5.- Sistema de evaluación monitoreo y seguimiento.
- 6.- Articulación entre Instituciones de Educación.

Adicionalmente el Ministerio de Educación desarrolla estudios en el área de procesos académicos y de infraestructura a fin de apoyar el inicio de actividades de la institución, los cuales son los insumos para el inicio del funcionamiento del Centro de Formación Técnica Estatal.

Por último, la Ley que crea 15 Centros de Formación Técnica Estatales considera la suscripción de convenios con una universidad tutora, encargada de fortalecer los procesos académicos y administrativos para efectos de asegurar estándares de calidad, y una universidad vinculada para efectos de articulación con la educación superior universitaria, así como con la enseñanza media técnico profesional.

2.5 ORGANIGRAMA DEL CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL



El/La Rector/a del Centro de Formación Técnica Estatal se relaciona directamente con el Directorio del Centro de Formación Técnica, que estará compuesto por:

- El/La Rector/a, quien lo presidirá.
- El/La Rector/a de la Universidad Vinculada, o el/la funcionario/a a quien éste designe en su representación.
- Un/a Representante del Ministerio de Educación, designado por el/la Ministro/a del ramo.
- El/La Director/a Regional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo de la región de Arica y Parinacota.
- El/La Director/a Regional de la Corporación de Fomento de la Producción de la región de Arica y Parinacota.
- Un/a Representante de establecimientos educacionales de enseñanza media técnico profesional de la región de Arica y Parinacota. La elección se realizará por los/as Directores/as de dichos establecimientos.
- Un/a Representante de los/as trabajadores/as de la organización sindical que cuente con el mayor número de afiliados en la región al momento de su nombramiento. La elección se realizará por el Directorio de la organización.
- Un/a Representante de empresas relacionadas con las áreas de desarrollo estratégico prioritarias de la región, que será elegido por las propias empresas en sesión especialmente convocada para dicho efecto.

2.6 DIMENSIONES DEL CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL

2.6.1 DOTACIÓN

Dotación de Planta	La institución cuenta con tres directivos más la dotación que fije el/la Rector/a de conformidad a lo establecido en el artículo 22 del DFL N°22 del 27 de marzo 2017, que establece los Estatutos del Centro de Formación Técnica de la región de Arica y Parinacota.
Personal a Honorarios	Docentes (Depende del número de carreras).

2.6.2 COBERTURA TERRITORIAL

La cobertura territorial del Centro de Formación Técnica Estatal corresponde a la región de Arica y Parinacota, iniciando sus actividades en comuna definida por la Mesa Intersectorial.

La Región de Arica y Parinacota se ubica en el extremo norte del país, a una distancia aproximada de 2.000 kilómetros de la capital de Chile. Posee una superficie de 16.873,30 kilómetros cuadrados, equivalentes al 2,2% del territorio nacional. Según el Censo 2017 la población es de 226.068 habitantes y una densidad de 13,4 habitantes por kilómetro cuadrado. Limita al norte con la República del Perú, al sur con la región de Tarapacá, al este con la República de Bolivia y al oeste con el Océano Pacífico, abarcando desde los 17° 30' hasta los 19° 13' de latitud sur aproximadamente. Esta región se caracteriza por un clima donde predomina la escasez de precipitaciones, convirtiéndose en un paisaje de extrema aridez y poca vegetación. Su hidrografía presenta regímenes pequeños y esporádicos, dentro de un relieve irregular en comparación con las tres unidades tradicionales del país.

III. PROPÓSITO DEL CARGO

3.1 FUNCIONES ESTRATÉGICAS DEL CARGO

Al asumir el cargo de Rector/a, le corresponderá desempeñar las siguientes funciones:

1. Diseñar y establecer Políticas y Reglamentos administrativas, disciplinares y académicas para la consolidación institucional del Centro de Formación Técnica Estatal.
2. Crear, liderar y ejecutar del Plan de Desarrollo Institucional (PDI), estrategias y recursos físicos, financieros y humanos, necesarios para el adecuado diseño, construcción, implementación, habilitación y funcionamiento del Centro de Formación Técnica Estatal.
3. Articular la institucionalidad regional en función de los plazos y requerimientos necesarios para la correcta puesta en marcha y funcionamiento del Centro de Formación Técnica Estatal.
4. Entregar formación pertinente a través de una vinculación efectiva con el sector productivo de su región, orientada hacia el desempeño en el mundo laboral, el desarrollo de habilidades interpersonales y el pleno conocimiento de derechos y deberes laborales vigentes.
5. Incorporar en el diseño de su modelo formativo las características de sus estudiantes, a fin de facilitar su ingreso retención, promoción, egreso, titulación e inserción laboral, dando seguimiento a sus trayectorias educativas y laborales.
6. Articular trayectorias formativas con otros niveles educacionales y, en particular, con los niveles de enseñanza media técnico profesional y enseñanza profesional y universitaria.
7. Colaborar activamente entre sí y con las universidades del Estado para el cumplimiento de sus fines.
8. Promover la formación y actualización permanente de su cuerpo académico, directivo y funcionario.
9. Fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en el campo técnico profesional y laboral, de modo que los/las estudiantes realicen sus itinerarios académico-profesionales sin condicionantes de género, desde la autonomía personal y la corresponsabilidad.
10. Entregar una formación inclusiva, democrática y participativa y que considere las características socioculturales del territorio en que se asienta.
11. Diseñar e implementar una estrategia de vinculación con el sector productivo, así como instituciones del nivel regional y nacional, a fin de orientar su quehacer hacia la satisfacción de las necesidades y la estrategia de desarrollo socio-productiva de la región.
12. Las demás que le encomiende la ley.

3.2
DESAFÍOS
DEL
CARGO¹

En el contexto de la gradualidad en el inicio de actividades de los Centros de Formación Técnica Estatal contemplado en la ley que los crea, el/la Rector/a deberá:

- Diseñar y dirigir el proyecto educativo implementándolo en la región.
- Posicionar al Centro de Formación Técnica Estatal como una institución que sea referente en la formación de jóvenes, trabajadores y trabajadoras de la región.
- Vincular al Centro de Formación Técnica Estatal en acciones de trabajo colaborativo con los actores relevantes en el desarrollo productivo y social de la región.
- Implementar el Marco de Cualificaciones Técnico Profesional en la oferta de Programas de Estudio que el Centro de Formación Técnica Estatal imparta.
- Consolidar a nivel regional, un proceso formativo académico que contribuya a mejorar los estándares de calidad del sistema.
- Articular los procesos formativos del Centro de Formación Técnica Estatal, tanto con el nivel superior universitario como con la enseñanza media técnico profesional, a fin de asegurar trayectorias laborales y formativas sustentables para sus egresados.
- Definir y normalizar los procedimientos que permitan asegurar estándares de calidad, tanto en su operación académica como administrativa, a fin de cumplir con los requisitos del sistema de acreditación de calidad vigente.
- Consolidar un sistema de gobernanza que integre la participación de actores locales, tanto del sector productivo, como público a fin de asegurar la pertinencia y corresponsabilidad de sus procesos formativos.
- Analizar críticamente los campos productivos de la región de modo de promover equitativamente la empleabilidad de hombres y mujeres en vistas a superar las desigualdades de género en el sector técnico profesional.
- Le corresponderá liderar el desarrollo del proyecto del edificio institucional y a su vez levantar los procesos de carácter académico de la institución.

¹ El cargo de Rector/a del Centro de Formación Técnica Estatal, no suscribe Convenio de Desempeño.

IV. CONDICIONES PARA EL CARGO

4.1 VALORES Y PRINCIPIOS PARA EL EJERCICIO DE LA DIRECCIÓN PÚBLICA

VALORES Y PRINCIPIOS TRANSVERSALES

PROBIDAD Y ÉTICA EN LA GESTIÓN PÚBLICA

Privilegia el interés general sobre el particular demostrando una conducta intachable y un desempeño honesto y leal de la función pública. Cuenta con la capacidad para identificar e implementar estrategias que permitan fortalecer la probidad en la ejecución de normas, planes, programas y acciones; gestionando con rectitud, profesionalismo e imparcialidad, los recursos públicos institucionales; facilitando, además, el acceso ciudadano a la información institucional.

VOCACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO²

Cree firmemente que el Estado cumple un rol fundamental en la calidad de vida de las personas y se compromete con las políticas públicas definidas por la autoridad, demostrando entusiasmo, interés y compromiso por garantizar el adecuado ejercicio de los derechos y deberes de los ciudadanos y por generar valor público.

Conoce, comprende y adhiere a los principios generales que rigen la función pública, consagrados en la Constitución Política de la República, la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el Estatuto Administrativo y los distintos cuerpos legales que regulan la materia.

CONCIENCIA DE IMPACTO PÚBLICO

Es capaz de comprender, evaluar y asumir el impacto de sus decisiones en la implementación de las políticas públicas y sus efectos en el bienestar de las personas y en el desarrollo del país.

² Principios generales que rigen la función pública <https://www.serviciocivil.cl/sistema-de-alta-direccion-publica-2/sistema-de-alta-direccion-publica/>

4.2 ATRIBUTOS DEL CARGO

ATRIBUTOS	PONDERADOR
<p>A1. VISIÓN ESTRATÉGICA Capacidad para detectar y analizar las señales sociales, políticas, económicas, ambientales, tecnológicas, culturales y de política pública, del entorno global y local e incorporarlas de manera coherente a la estrategia, gestión institucional y al sistema de educación técnica superior.</p> <p>Habilidad para aplicar una visión global de su rol y de la institución, así como incorporarla en el desarrollo del sector y del país.</p> <p>Capacidad para detectar las necesidades locales, respecto de sus actividades productivas con el propósito de adecuar los programas académicos a la realidad regional.</p>	15%
<p>A2. EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS Experiencia en gestión y/o administración de instituciones de educación superior, en un nivel apropiado para las necesidades específicas de este cargo.</p> <p>Adicionalmente, se valorará tener experiencia en alguna de estas materias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Planificación estratégica. • Gestión de recursos financieros, físicos, humanos y/o materiales. • Educación. • Desarrollo productivo. • Innovación, desarrollo tecnológico. • Desarrollo de competencias laborales con equidad de género. <p>Se valorará poseer 3 años de experiencia en cargos Directivos y/o Jefatura en instituciones de similar complejidad.</p>	30%
<p>A3. GESTIÓN Y LOGRO Capacidad para generar y coordinar estrategias que aseguren resultados eficientes, eficaces y de calidad para el logro de la instalación e implementación del Centro de Formación Técnica Estatal en la región, velando por una educación igualitaria cuyo financiamiento se ajustará al estatuto que al efecto se encuentre vigente, respecto de la educación superior técnico profesional, dando cumplimiento de la misión y objetivos estratégicos institucionales, movilizándolo a las personas y los recursos disponibles.</p> <p>Habilidad para evaluar, monitorear y controlar los procesos establecidos, aportando en la mejora continua de la organización.</p>	15%
<p>A4. LIDERAZGO EXTERNO Y ARTICULACIÓN DE REDES Capacidad para generar compromiso y respaldo para el logro de los desafíos, gestionando las variables y relaciones del entorno, que le proporcionen viabilidad y legitimidad en sus funciones.</p> <p>Habilidad para identificar a los actores del sector público, empresarial y laboral, relevantes en el quehacer de la institución, así como, otras instituciones de educación superior acreditadas institucionalmente, nacionales o extranjeras, instituciones de enseñanza media técnico profesional e instituciones regionales afines, generando alianzas estratégicas y construcción de redes o capacidades institucionales a nivel regional, necesarias para agregar valor a su gestión, para contribuir al desarrollo social y productivo de las industrias y empresas tanto públicas como privadas y así lograr resultados interinstitucionales y para fundar acuerdos de mutua cooperación.</p>	10%
<p>A5. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS Capacidad para identificar y administrar situaciones de presión, contingencia y conflictos, tanto en sus dimensiones internas como externas al Centro de Formación Técnica Estatal y, al mismo tiempo, crear soluciones estratégicas, oportunas y adecuadas al marco institucional público.</p>	5%
<p>A6. LIDERAZGO INTERNO Y GESTIÓN DE PERSONAS Capacidad para entender la contribución de las personas a los resultados de la gestión institucional. Es capaz de transmitir orientaciones, valores y motivaciones, conformando equipos de alto desempeño, posibilitando el desarrollo del talento y generando cohesión y espíritu de equipo.</p> <p>Capacidad para generar un clima de colaboración, inspirando, involucrando y comprometiendo a su equipo en la consecución de metas y objetivos del Centro de Formación Técnica Estatal en la</p>	15%

<p>región, generando acciones de mejora, y de promoción de condiciones de igualdad de género, con el fin de alcanzar los resultados del proyecto institucional.</p> <p>Asegurar que en la institución que dirige, prevalezcan el buen trato y condiciones laborales dignas, promoviendo buenas prácticas laborales.</p>	
<p>A7. INNOVACIÓN Y FLEXIBILIDAD</p> <p>Capacidad para proyectar la institución y enfrentar nuevos desafíos, transformando en oportunidades las limitaciones y complejidades del contexto e incorporando en los planes, procedimientos y metodologías, nuevas visiones y prácticas; evaluando y asumiendo riesgos calculados que permitan generar soluciones, promover procesos de cambio e incrementar resultados.</p> <p>Habilidad para comprender y adaptarse a los cambios que se están implementando y que se derivan del escenario actual de reforma educacional. Posee interés e inquietud por mantenerse permanentemente actualizado respecto de los temas asociados al desempeño de su función.</p>	<p>10%</p>
<p>TOTAL</p>	<p>100%</p>

V. CARACTERÍSTICAS DE CARGO

5.1 ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD

Nº Personas que dependen del cargo³	3 Directivos, más la dotación que fije el/la Rector/a de conformidad a lo establecido en el artículo 22 del DFL N°22 del 27 de marzo 2017, que establece los Estatutos del Centro de Formación Técnica de la región de Arica y Parinacota.
Presupuesto⁴	La gestión del presupuesto estará a cargo del/la Directora/a Económico/a y Administrativo/a, quien será responsable de su elaboración, control y gestión.

5.2 EQUIPO DE TRABAJO

<p>El equipo de trabajo está compuesto por:</p> <p>Director/a Académico/a</p> <p>El/La directora/a Académico/a será responsable del diseño y coordinación de la gestión académica y, estará a cargo del cumplimiento de los compromisos y metas asociados a la calidad de la educación y a la empleabilidad. Además, será de su cargo la coordinación de las funciones de enseñanza y de vinculación, tanto con el medio como con los estudiantes, y también con las necesidades de desarrollo material y social sostenido, sustentable y equitativo de la Región de Arica y Parinacota.</p> <p>Asimismo, deberá presentar al/a la Rector/a una propuesta de planes y programas de estudios, conforme a las normas de los presentes Estatutos y demás normas reglamentarias vigentes al efecto.</p> <p>A su vez, será responsable del apoyo integral a los estudiantes en temas relativos a la gestión curricular y aquellas materias enfocadas en políticas de retención y acompañamiento de estos.</p> <p>Le corresponden especialmente las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diseñar y coordinar la gestión docente. • Velar por el cumplimiento de los compromisos y metas asociados a la calidad y a la empleabilidad, como de la coordinación de las funciones de enseñanza y extensión. • Será responsable del apoyo integral a los estudiantes en aquellos temas relativos a la gestión curricular y a la administración de los servicios de bienestar.
--

³ La dotación señalada es sólo referencial, puesto que los Centros de Formación Técnica Estatales podrá elaborar "las normas para fijar y modificar la planta de todo el personal de la institución". Artículo 1° transitorio, letra F de la Ley 20.910.

⁴ Fuente legal: Artículo 41°, DFL N°22 del 27 de marzo 2017.

Fiscal

Al/A la Fiscal del Centro de Formación Técnica le corresponderá desempeñar las siguientes funciones:

- Actuar como Ministro/a de Fe, tanto de los actos que suscriba el/la Rector/a en representación del CFT, como de las actuaciones del Directorio.
- Asesorar jurídica y legalmente al/a la Rector/a y al Directorio, así como velar por la juridicidad de los actos de dichos órganos.
- Revisar la(s) propuesta(s) de modificación de estatutos.
- Emitir los informes jurídicos necesarios para el desarrollo de las actividades del Centro de Formación Técnica.
- Ejercer el control de legalidad de los actos emanados de las autoridades del Centro de Formación Técnica, sin perjuicio de las facultades que conforme a las leyes le correspondan a la Contraloría General de la República y a otros órganos públicos.
- Tendrá a su cargo la custodia, registro y conservación de actas y demás actos que dicte el/la Rector/a.
- Actuará como Secretario/a del Directorio, es decir, ejercerá las funciones de Ministro(a) de Fe, realizará las citaciones a las sesiones, levantará acta de cada una de ellas, custodiará los documentos de este órgano y participará en las sesiones solamente con derecho a voz.
- Las demás que le otorguen sus respectivos estatutos y otras normas aplicables.

Director/a Económico/a y Administrativo/a

El/La directora/a Económico/a y Administrativo/a será el/la responsable de la gestión de los recursos humanos, físicos y financieros del CFT, en base a criterios de calidad, eficiencia, rentabilidad y sustentabilidad. Tiene como funciones principales la formulación, implementación y ejecución de las medidas económicas y presupuestarias; y la gestión y administración de los activos, tendientes a la realización de los fines propios de la Institución. Asimismo, estará a cargo de la gestión de los convenios de colaboración.

Le corresponden especialmente las siguientes funciones:

- Ser el/la responsable de la gestión de recursos humanos, físicos y financieros de la institución, en base a criterios de calidad, eficiencia, rentabilidad y sustentabilidad.
- Formular, implementar y ejecutar las medidas económicas y presupuestarias; la gestión de recursos inmuebles y de los bienes muebles que los garantizan.
- Planificar y gestionar las distintas obras materiales tendientes a la realización de los fines propios de la institución.
- Ser el/la responsable de la vinculación de la institución con el sector productivo y de la gestión de los convenios de colaboración.

Asimismo, El Centro de Formación Técnica tendrá un Directorio que participará en el gobierno del CFT y tendrá la calidad de máxima autoridad colegiada de éste. Sus atribuciones son:

- a) Aprobar las políticas y proyectos que proponga el/la Rector/a, tendientes a dar cumplimiento a los fines del Centro de Formación Técnica.
- b) Aprobar el presupuesto anual y el plan anual de endeudamiento, y sus respectivas modificaciones, y asimismo, los estados financieros auditados. El directorio sólo podrá aprobar presupuestos que contemplen gastos debidamente financiados.
- c) Autorizar la propuesta del/la Rector/a, la enajenación o gravamen, de activos del CFT cuando éstos correspondan a bienes raíces o a bienes que, sin ser inmuebles, hayan sido declarados de especial interés institucional.
- d) Autorizar la creación, modificación o supresión de diplomas, certificaciones, planes de estudio y títulos técnicos de nivel superior o certificaciones de competencias;
- e) Autorizar por mayoría simple los mecanismos de admisión anual y semestral de estudiantes para cada carrera, así como las formas de ingreso prioritario.
- f) Aprobar la creación, modificación y/o supresión de unidades administrativas y otros órganos colegiados de carácter consultivo, y dictar las reglamentaciones internas de su funcionamiento y sus modificaciones, de acuerdo a la propuesta que realice el/la Rector/a.
- g) Requerir al/la Rector/a los antecedentes que estime necesarios para el ejercicio de sus atribuciones;
- h) Ordenar la ejecución de auditorías internas, con un máximo de 2 por año adicionales al plan de auditoría interna.
- i) Resolver las apelaciones a las medidas aplicadas al personal académico y no académico, relativas a las desvinculaciones por las causales establecidas en el artículo 160 del Código del Trabajo, y a los estudiantes respecto a la expulsión y cancelación de matrícula, conforme al Reglamento correspondiente, que será dictado por el (la) Rector/a con el acuerdo de la mayoría simple de los integrantes del Directorio;
- j) Proponer al/la Presidente/a de la República la remoción del/de la Rector/a, por acuerdo fundado, el que deberá adoptarse por los dos tercios de sus miembros, en sesión extraordinaria, especialmente citada al efecto;
- k) Aprobar la creación, modificación y supresión de la estructura académica, por mayoría simple de los miembros, previa propuesta del (de la) Rector(a); y
- l) Ejercer las demás funciones y atribuciones que le confieran sus respectivos estatutos y las leyes.

**5.3
CLIENTES
INTERNOS,
EXTERNOS y
OTROS ACTORES
CLAVES**

El/La Rector/a establece relaciones de coordinación con los siguientes clientes internos:

1. Los estudiantes, quienes se encuentran en el eje central de las actividades tanto académicas como extra programáticas, y son los que perciben directamente los servicios prestados por la institución.
2. El cuerpo académico, pilar fundamental dentro de la estructura organizacional, y junto con el/la Director/a Académico/a son los responsables de brindar un servicio de calidad ajustándose a los estándares exigidos por la institución.
3. El personal, quien brinda soporte para el normal desarrollo tanto de las actividades académicas como no académicas.

De manera adicional a lo descrito anteriormente, el/la Rector/a deberá relacionarse con los otros actores externos tales como:

1. Ministerio de Educación, entidad rectora del Estado encargada de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles, asegurando un sistema educativo inclusivo y de calidad que contribuya a la formación integral y permanente de las personas y al desarrollo del país.
2. Universidad que ejerza el rol de Universidad tutora (en una primera etapa), cuya labor de asesoría y apoyo, tiene por objeto fomentar y fortalecer la mejora y el desarrollo de las capacidades académicas, administrativas y financieras del Centro de Formación Técnica Estatal tutelado.
3. Universidad que ejerza el rol de Universidad vinculada (en una segunda etapa), cuya labor tiene como objeto contribuir, en conjunto con el Centro de Formación Técnica Estatal, al desarrollo de la región en la que se asienta, establecer programas de acceso especial para los egresados de los centros de formación técnica y articular trayectorias formativas pertinentes.
4. Gobierno Regional. Entidad encargada de establecer la estrategia de desarrollo regional, la cual es una guía fundamental para la definición de la oferta formativa del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región.
5. Comunidad. El Centro de Formación Técnica Estatal tiene entre otros objetivos contribuir al desarrollo material y social sostenido, sustentable y equitativo de su región, para lo cual debe relacionarse con las comunidades del territorio.
6. Rectores/as de Centros de Formación Técnica de otras regiones. Los Centros de Formación Técnica Estatal conforman una red de instituciones de formación técnico profesional. Se espera que las instituciones Técnico Profesional trabajen coordinadamente permitiendo la articulación de procesos formativos que faciliten la convalidación de estudios entre los Centros de Formación Técnica Estatales de distintas regiones, el intercambio de experiencias y docentes, así como el avance y seguimiento de metas individuales y colectivas integradas en la política de formación técnico profesional.

7. Establecimientos de enseñanza media técnico profesional. El Centro de Formación Técnica Estatal se vinculará con al menos un establecimiento de enseñanza media técnico profesional de la región, con el objeto de establecer un apoyo recíproco en aspectos metodológicos y curriculares, entre otros, generando mecanismos que faciliten a los/las estudiantes trayectorias articuladas de formación técnica.
8. Sectores productivos, asociaciones gremiales y/o parques industriales. La institución considera en su organización la capacidad de articular con los parques industriales presentes en el entorno de las sedes ubicadas en la Región de Arica y Parinacota.

Este conjunto de clientes es de vital importancia para el Centro de Formación Técnica Estatal, en tanto debe proveer información en términos de requerimientos de formación técnico profesional para ocupaciones necesarias en el territorio, así como, en términos de tendencias futuras de crecimiento de la actividad y las demandas formativas que de ella se derivan.

Adicionalmente, los Centros de Formación Técnica Estatales siempre podrán colaborar con otras instituciones de educación superior acreditadas institucionalmente, nacionales o extranjeras, y con instituciones regionales afines.

5.4 RENTA

Conforme a lo establecido en el artículo 24° de los Estatutos del CFT, las remuneraciones brutas del Rector, no podrán significar en cada año calendario, una cantidad promedio superior a las que correspondan al **grado 1B** de la Escala Única de Sueldos, establecida en el Decreto Ley N° 249 de 1974, incrementada en un **40%**, cuyo valor bruto promedio mensual referencial asciende en la actualidad a **\$4.918.943.-**

Renta Líquida Promedio Mensual Referencial: **\$4.014.429.-**

Fuente legal: Decreto con Fuerza de Ley N° 22 del 27 de marzo de 2017.

5.5 DURACIÓN DEL CARGO

El/La primer/a Rector/a del Centro de Formación Técnica Estatal durará 4 años en sus funciones, tras los cuales se procederá a la elección de Rector/a de conformidad a lo que se establezca en los estatutos del Centro de Formación Técnica Estatal. El primer rector/a podrá presentarse a la primera elección.

Fuente legal: Artículo 2° transitorio, Ley N° 20.910 y Decreto con Fuerza de Ley N° 22 del 27 de marzo de 2017.

5.6 NOMBRAMIENTO

El/La Rector/a será nombrado/a por el/La Presidente/a de la República, mediante decreto supremo expedido por intermedio del Ministerio de Educación.

Fuente legal: Artículo 2° transitorio, Ley N° 20.910 y Decreto con Fuerza de Ley N° 22 del 27 de marzo de 2017.

5.7 CONDICIONES DE DESEMPEÑO DEL CARGO

- El/La Rector/a es la máxima autoridad, jerarquía y representante legal del Centro de Formación Técnica Estatal.
- El/La primer Rector/a del Centro de Formación Técnica Estatal durará 4 años en sus funciones, tras los cuales se procederá a la elección de rector/a de conformidad a lo que se establezca en los estatutos del centro de formación técnica. El/La primer/a rector/a podrá presentarse a la primera elección (artículo segundo transitorio, Ley N° 20.910).
- El/La Rector/a tendrá iguales incompatibilidades que las establecidas para los miembros del Consejo Nacional de Educación en el artículo 93 del decreto con fuerza de ley N° 2, del Ministerio de Educación, promulgado el año 2009 y publicado el año 2010. Asimismo, deberá desempeñarse con dedicación exclusiva y estará sujeto a las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en el artículo 1° de la ley N° 19.863, y le será aplicable el artículo 8° de dicha ley.
- Es incompatible con la calidad de Rector/a de los Centros de Formación Técnica Estatales:
 - a) Ser representante legal, gerente, administrador o miembro de un directorio de la entidad sostenedora de algún establecimiento educacional que imparta enseñanza en los niveles de educación parvularia, básica o media.
 - b) Desempeñar cargos directivos superiores en una institución de educación superior. Para estos efectos, se considerarán cargos directivos superiores los de Rector/a y miembro de las juntas directivas o consultivas, cualquiera sea su denominación, de las instituciones de Educación Superior.
 - c) Ser miembro de la Comisión Nacional de Acreditación.
 - d) Ejercer el cargo de Senador/a, Diputado/a, Consejero/a Regional, Alcalde o Concejala/a.
- Serán causales de remoción la inhabilidad o incompatibilidad administrativa sobreviniente, la contravención grave a la normativa institucional, el notable abandono de deberes y las demás que establezca la ley.
- En caso de remoción, muerte, renuncia, ausencia temporal, enfermedad o cualquier otra causa que impida al/la Rector/a el ejercicio de su cargo, éste/a será subrogado/a por el/la Director/a Académico/a y, en subsidio, por el/la director/a Económico/a y Administrativo/a.
- El/La Rector/a, deberá dar estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa, previsto en el inciso primero del artículo 8° de la Constitución Política de la República y en el Título III de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575.
- Finalmente, el/la Rector/a deberá dar estricto cumplimiento a las Instrucciones Presidenciales sobre Buenas Prácticas Laborales en Desarrollo de Personas en el Estado, contempladas en el Oficio del Gabinete Presidencial N° 001, de 26 de enero de 2015.

Fuente legal: Artículo 2° transitorio, Ley N° 20.910 y Decreto con Fuerza de Ley N° 22 del 27 de marzo de 2017.